



Factura: 001-003-000027022



20200701002P00815

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20200701002P00815						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JUNIO DEL 2020, (15:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOZA TORO FAUSTO ERASMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701953036	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ROMERO AGUILAR GOBERTH SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703586479	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BARNUEVO ANAZCO DERVI JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702395245	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CRESPO GALARZA RICHARD MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703584037	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MATAMOROS SALAMEA ORLANDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704813567	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	402.00						

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA AURIFERA YA TE
DOY CIA.LTDA.-----**

CUANTIA: USD\$402.00 DOLARES

DI: 2 COPIAS

[illegible]

⌘ ⌘ ⌘ ⌘ ⌘ ⌘ ⌘ ⌘ ⌘ ⌘

En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de el Oro, República del Ecuador, hoy día Lunes uno de Junio del año dos mil veinte; ante mí, **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO**, Notaria Segunda del Cantón Machala, comparecen, a la celebración de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AURIFERA YA TE DOY CIA. LTDA.**, los señores **RICHARD MANUEL CRESPO GALARZA**, portador de cedula de identidad número cero - siete - cero - tres - cinco - ocho - cuatro - cero - tres - siete (0703584037), de estado civil casado, de ocupación minero con domicilio en el Cantón Piñas, y de tránsito en esta ciudad de Machala, con número telefónico cero - nueve - ocho - cinco - uno - seis - cinco - dos - siete - cuatro (0985165274), correo electrónico r30crespo@hotmail.com; el Sr. **ORLANDO MANUEL MATAMOROS SALAMEA**

1 portador de cedula de identidad número cero -
2 siete - cero - cuatro - ocho - uno - tres - cinco -
3 seis - siete (0704813567), de estado civil en
4 unión de hecho con **DUNIA DANIELA CRESPO**
5 **GALARZA**, de ocupación chofer profesional con
6 domicilio en el Cantón Piñas, y de tránsito en
7 esta ciudad de Machala, con número telefónico
8 cero - nueve - nueve - uno - siete - cinco - siete
9 - siete - tres - siete (0991757737), correo
10 electrónico orli_ms23@hotmail.com; el Sr.
11 **GOBERTH SEGUNDO ROMERO AGUILAR**
12 portador de cedula de identidad número cero -
13 siete - cero - tres - cinco - ocho - seis - cuatro -
14 siete - nueve (0703586479), de estado civil
15 divorciado, de ocupación chofer profesional con
16 domicilio en el Cantón Piñas, y de tránsito en
17 esta ciudad de Machala, con número telefónico
18 cero - nueve - cinco - nueve - dos - ocho - seis -
19 cero - tres - tres (0959286033), correo
20 electrónico karlapulis@hotmail.com; el Sr.
21 **FAUSTO ERASMO ESPINOZA TORO**, portador
22 de cedula de identidad número cero - siete -
23 cero - uno - nueve - cinco - tres - cero - tres -
24 seis (0701953036), de estado civil casado, de
25 ocupación comerciante con domicilio en el
26 Cantón Piñas, y de tránsito en esta ciudad de
27 Machala, con número telefónico cero - nueve -

1 nueve - dos - dos - siete - ocho - cinco - tres -
2 uno (0992278531), correo electrónico
3 faes_toro@hotmail.com; y el Sr. **DERVI JOSE**
4 **BARNUEVO AÑAZCO** portador de cedula de
5 identidad número cero - siete - cero - dos - tres
6 - nueve - cinco - dos - cuatro - cinco
7 (0702395245), de estado civil casado, de
8 ocupación comerciante con domicilio en el
9 Cantón Piñas, y de tránsito en esta ciudad de
10 Machala, con número telefónico cero - nueve -
11 ocho - uno - dos - cuatro - cinco - cero - ocho -
12 siete (0981245087), correo electrónico
13 gabrielaloaiza26@gmail.com; todos declaran ser
14 mayores de edad y de nacionalidad Ecuatoriana,
15 a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a los
16 documentos de identificación que me presentan,
17 y previa petición y consentimiento ingreso a
18 validar los mismos al Sistema Nacional de
19 Identificación Ciudadana, cuyos documentos
20 se adjuntan a la presente como habilitantes,
21 con amplia libertad y bien instruidos de la
22 naturaleza y resultados de la presente Escritura
23 Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
24 **AURIFERA YA TE DOY CIA. LTDA.**, para su
25 otorgamiento me presentan la minuta que copio
26 a continuación. **SEÑORA NOTARIA:** En el
27 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase insertar una por medio de la cual conste
y se documente el **CONTRATO SOCIAL de**
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA AURIFERA YA TE DOY CIA. LTDA.,
al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura

Pública, los señores: **1.- RICHARD MANUEL**

CRESPO GALARZA, portador de cedula de

identidad número cero - siete - cero - tres -

cinco - ocho - cuatro - cero - tres - siete

(0703584037), de estado civil casado, de

ocupación minero, **2.- ORLANDO MANUEL**

MATAMOROS SALAMEA, portador de cedula de

identidad número cero - siete - cero - cuatro -

ocho - uno - tres - cinco - seis - siete

(0704813567), de estado civil en unión de hecho

con DUNIA DANIELA CRESPO GALARZA, de

ocupación chofer profesional. **3.- GOBERTH**

SEGUNDO ROMERO AGUILAR, portador de

cedula de identidad número cero - siete - cero -

tres - cinco - ocho - seis - cuatro - siete - nueve

(0703586479), de estado civil divorciado, de

ocupación minero. **4.- FAUSTO ERASMO**

ESPINOZA TORO, portador de cedula de

identidad número cero - siete - cero - uno -

nueve - cinco - tres - cero - tres - seis

- 4 -
1 (0701953036), de estado civil casado, de
2 ocupación comerciante, **5.- DERVI JOSE**
3 **BARNUEVO AÑAZCO**, portador de cedula de
4 identidad número cero - siete - cero - dos - tres
5 - nueve - cinco - dos - cuatro - cinco
6 (0702395245), de estado civil casado. Los
7 comparecientes declaran que son de
8 nacionalidad ecuatoriana y que son hábiles ante
9 la ley, con capacidad suficiente para
10 obligarse, contratar y con pleno conocimiento de
11 la naturaleza y efectos de este instrumento.-----

12 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

13 Los otorgantes de este contrato convienen en
14 constituir como en efecto constituyen, una
15 Compañía bajo la denominación de AURIFERA
16 YA TE DOY CIA. LTDA., la cual se someterá a las
17 leyes y más normas de la legislación vigente en
18 la República del Ecuador.-----

19 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**
20 **COMPAÑÍA AURIFERA YA TE DOY CIA. LTDA.--**

21 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION,**
22 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
23 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO**

24 **DENOMINACION.-** La compañía de
25 Responsabilidad Limitada que se constituye se
26 denomina AURIFERA YA TE DOY CIA. LTDA., y
27 podrá ejecutar los actos y contratos permitidos

1 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
2 con el mismo. **ARTICULO SEGUNDO:**

3 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
4 Compañía que se constituye es la ecuatoriana.

5 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La
6 Compañía tiene su domicilio en la ciudad de
7 Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, pero podrá establecer
9 por resolución de la Junta General de Socios,

10 Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del País,
11 cuando el desarrollo de sus actividades así lo
12 exigieren. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO**

13 **SOCIAL.-** La compañía tendrá dentro de su
14 objeto social como actividad principal tendrá:
15 B0729.02 Extracción de metales preciosos: oro,
16 plata, platino. Y como Actividad complementaria
17 B0710.01 extracción de minerales estimados
18 principalmente por su contenido en hierro.

19 Actividad complementaria B0710.02 beneficio y
20 aglomeración de minerales de hierro. Actividad
21 complementaria B0721.00 extracción de
22 minerales estimados principalmente por su
23 contenido de uranio y torio: pecblenda, óxido
24 natural de uranio, etcétera; concentración de
25 uranio y torio, producción de torta amarilla
26 (concentrado de uranio). Actividad

27 complementaria B0729.01 extracción y

1 preparación de minerales estimados
2 principalmente por su contenido de metales no
3 ferrosos: Aluminio (bauxita), cobre, plomo, zinc,
4 estaño, manganeso, cromo, Níquel, cobalto,
5 molibdeno, tántalo, vanadio, etcétera. Actividad
6 complementaria B0810.21 extracción y dragado
7 de arenas para la industria, arenas para La
8 construcción, grava (ripio) y gravilla. Actividad
9 complementaria B0910.01 actividades de
10 servicios de extracción de petróleo y gas
11 realizadas a cambio de una retribución o por
12 contrato: sondeos, exploración (por ejemplo:
13 métodos tradicionales de prospección, como
14 observaciones geológicas en posibles
15 yacimientos); perforación dirigida y
16 reperforación; perforación inicial; erección,
17 reparación y desmantelamiento de torres de
18 perforación, cementación de tubos de
19 encamisado de los pozos de petróleo y gas,
20 bombeo, taponamiento y abandono de pozos,
21 etcétera; licuefacción y regasificación de gas
22 natural para su transporte, realizadas en el
23 lugar de extracción; drenaje y bo. Actividad
24 complementaria B0990.02 servicios de apoyo a
25 cambio de una retribución o por contrato,
26 requeridas para la extracción de minerales
27 metalíferos: perforaciones de prueba y sondeos,

h.

1 exploración (por ejemplo: métodos de
2 prospección tradicionales, como recogida de
3 muestras y realización de observaciones
4 geológicas en posibles yacimientos; drenaje y
5 bombeo. Actividad complementaria B0990.09
6 servicios de apoyo a cambio de una retribución
7 o por contrato, requeridas para la explotación
8 de otras minas y canteras: perforaciones de
9 prueba y sondeos, exploración (por ejemplo:
10 métodos de prospección tradicionales, como
11 recogida de muestras y realización de
12 observaciones geológicas en posibles
13 yacimientos); drenaje y bombeo. Para el
14 cumplimiento de su objeto social, la compañía
15 podrá ejecutar todos los actos y contratos
16 permitidos por las leyes ecuatorianas y que
17 tengan relación con su objeto social, mismo que
18 será ejercido en tanto que la compañía cuente
19 con las autorizaciones requeridas para cada
20 caso por el correspondiente organismo o entidad
21 competente del Estado Ecuatoriano. **ARTICULO**
22 **QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
23 Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
24 desde la fecha de inscripción de la Escritura en
25 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
26 prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de
27 Compañías.-----

1 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**
2 **APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO**
3 **SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
4 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
5 DOS CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 402.00), dividido en
7 cuatrocientos dos participaciones sociales
8 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
9 (\$ 1.00) de los Estados Unidos de América cada
10 una. **ARTICULO SEPTIMO: DECLARACION**
11 **JURAMENTADA DE SUSCRIPCION Y FORMA**
12 **DE PAGO.-** Los comparecientes declaran bajo
13 juramento que el capital social ha sido
14 íntegramente suscrito y pagado el cien por
15 ciento en numerario y que el mismo se
16 depositara en un cuenta que la compañía abrirá
17 en una institución bancaria en el cantón
18 Machala una vez que se haya inscrito la
19 presente escritura en el registro mercantil. El
20 capital ha sido suscrito y pagado de acuerdo al
21 siguientes detalle: **1.- RICHARD MANUEL**
22 **CRESPO GALARZA** ha suscrito CIENTO
23 CINCUENTA (150) participaciones sociales
24 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
25 de los Estados Unidos de América cada una y
26 ha pagado el Cien por ciento de cada una de
27 ellas, equivalente a CIENTO CINCUENTA CON

1 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMÉRICA (\$150,00); **2.- ORLANDO MANUEL**
3 **MATAMOROS SALAMEA**, ha suscrito SESENTA
4 Y SIETE (67) participaciones sociales iguales,
5 acumulativas e indivisibles de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una y ha
7 pagado el Cien por ciento de cada una de ellas,
8 equivalente a SESENTA Y SIETE CON 00/100
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA (\$67,00); **3.- GOBERTH SEGUNDO**
11 **ROMERO AGUILAR** ha suscrito TREINTA Y
12 CUATRO (34) participaciones sociales iguales,
13 acumulativas e indivisibles de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una y ha
15 pagado el Cien por ciento de cada una de ellas,
16 equivalente a TREINTA Y CUATRO CON 00/100
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA (\$34,00); **4.- FAUSTO ERASMO**
19 **ESPINOZA TORO** ha suscrito SESENTA Y SIETE
20 (67) participaciones sociales iguales,
21 acumulativas e indivisibles de un dólar de los
22 Estados Unidos de América cada una y ha
23 pagado el Cien por ciento de cada una de ellas,
24 equivalente a SESENTA Y SIETE CON 00/100
25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA (\$67,00); **5.- DERVÍ JOSE BARNUEVO**
27 **AÑAZCO** ha suscrito OCHENTA Y CUATRO (84)

1 participaciones sociales iguales, acumulativas e
2 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
3 de América cada una y ha pagado el Cien
4 por ciento de cada una de ellas, equivalente a
5 OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$84,00).

7 La Compañía entregará a cada socio un
8 certificado de aportación en el que conste su
9 carácter de no negociable y el número de
10 participaciones sociales iguales, acumulativas e
11 indivisibles que por su aporte le corresponde.

12 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O**
13 **DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta General
14 de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
15 aumento o disminución del capital. En el
16 primer caso, los socios tendrán preferencia en
17 proporción a sus participaciones sociales
18 iguales, acumulativas e indivisibles a suscribir
19 las que signifiquen de tal aumento; y en el
20 segundo, siempre que la reducción no afecte el
21 derecho adquirido de un socio o viole la ley.
22 Para el caso de que uno o más socios no
23 manifestaren interés en suscribir las
24 participaciones sociales iguales, acumulativas e
25 indivisibles que les corresponde en el aumento
26 del capital, podrán suscribirlas los otros socios
27 en la misma forma que se deja establecida, solo

1 a falta de socios interesados, la Junta General
2 podrá acordar, con el voto de la mayoría del
3 capital social, la aceptación de nuevos socios y
4 que las participaciones sociales iguales,
5 acumulativas e indivisibles que corresponden al
6 aumento de capital, sean suscritas y pagadas
7 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
8 suscripción pública. El aumento o disminución
9 del capital se perfeccionará mediante escritura
10 pública, la que será inscrita en el Registro
11 Mercantil correspondiente. **ARTÍCULO NOVENO:**
12 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía
13 formará un fondo de reserva legal hasta que
14 éste alcance por lo menos el veinte por ciento
15 del capital social debiendo segregar de cada
16 anualidad con este objeto, un cinco por ciento
17 de las utilidades líquidas. **ARTICULO DECIMO:**
18 **VOTO.-** Para efectos de votación, cada
19 participación dará al socio el derecho a un voto
20 en la Junta General de Socios. En caso de que
21 una participación llegare a tener dos o más
22 propietarios, la representación la ejercerá la
23 persona designada por ellos. **ARTICULO**
24 **DECIMO PRIMERO: CESIÓN DE**
25 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
26 sociales iguales acumulativas e indivisibles que
27 tiene cada socio en la compañía podrá cederse

Abogado Yudy Lizeth Blacio Moreno

Notaria - Segunda

Machala - El Oro

MP

1 en beneficio de otro u otros socios de la misma
2 o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
3 unánime del capital social, debiendo cumplirse
4 para el caso con las formalidades que prescribe
5 la Ley de Compañías, en su artículo ciento trece
6 y luego se anotaran en los libros de la
7 compañía, procediendo a anular el Certificado
8 de Aportación correspondiente, extendiéndose
9 uno nuevo a favor del Cesionario. La ley y lo
10 dispuesto en este estatuto no será causa de
11 disolución de la compañía. La participación de
12 cada socio es transmisible por herencia. Si los
13 herederos del socio fallecido fueren varios,
14 estarán representados en la compañía por la
15 persona que ellos designaren. **ARTICULO**
16 **DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.** - Todo
17 socio podrá hacerse representar en las Juntas
18 Generales, mediante carta Poder que tendrá el
19 carácter de especial para cada Junta a no ser
20 que el representante ostente Poder Especial o
21 General legalmente conferido ante notario
22 público. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
23 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
24 **SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por
25 la ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:
26 a) A ser elegidos para las diferentes dignidades
27 de la compañía; b) A solicitar a los



1 administradores los informes que necesitaren y
2 que tenga relación con los negocios sociales y
3 siempre que no implique injerencia en la
4 administración; c) A intervenir a través de las
5 Juntas Generales en las decisiones y
6 deliberaciones de la Compañía, personalmente o
7 por medio de representante o mandatario,
8 constituido en la forma en que se determina en
9 el contrato; d) A percibir los beneficios que les
10 corresponde a prorrata de la participación social
11 pagada; e) Las demás que se establecieren en
12 este Contrato y las que consten de manera
13 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley
14 de Compañías vigente. A más de los derechos
15 establecido en la ley los socios tendrán las
16 siguientes obligaciones: Uno) A prestar su
17 colaboración en las funciones para que fuere
18 nombrado o elegido y cumplir con las
19 comisiones que se le encomendaren, siempre
20 que el socio diere su consentimiento para ello.-
21 Dos) Abstenerse de la realización de todo acto
22 que implique injerencia en la administración.-
23 Tres) A rendir las garantías que se le
24 solicitaren para el desempeño de sus funciones
25 de Administrador o Gerente General si así lo
26 hubiere resuelto la Junta General de Socios; y,
27 Cuatro) Todas las demás que se establecieren

1 en este contrato y de manera especial las que
2 constan en el Artículo ciento quince de la Ley
3 de Compañías.-----

4 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y**
5 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,**
6 **ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**

7 **REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DECIMO**

8 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

9 **COMPAÑIA.-** El Gobierno de la Compañía lo

10 ejerce la Junta General de Socios y la

11 Administración de la misma, corresponde al

12 Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO**

13 **DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La

14 Junta General estará integrada por los socios de

15 la compañía legalmente convocados y reunidos

16 es la máxima autoridad de la compañía y en

17 consecuencia, las resoluciones que ella adopte,

18 de conformidad con la ley y este Estatuto,

19 obligan a todos los socios hayan o no concurrido

20 a dichas reuniones, igualmente al personal de

21 funcionarios, empleados y trabajadores que

22 laboren a órdenes de la compañía, en cuanto

23 tales decisiones se refieran a estas. **ARTICULO**

24 **DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

25 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General

26 Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente

27 por lo menos una vez al año, dentro de los tres



1 meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la Compañía, previa convocatoria
3 hecha a los correos electrónicos que señalen los
4 socios, con señalamiento del objeto, lugar, día y
5 hora de la Junta. La convocatoria deberá ser
6 suscrita por el Presidente o el Gerente General o
7 por ambos, deberá ser hecha con ocho días de
8 anticipación por lo menos, al fijado para la
9 reunión. Sin embargo, no será necesaria la
10 convocatoria por la los medios electrónicos; y,
11 se entenderá convocada y válidamente
12 constituida la Junta, cuando estuviere presente
13 todo el capital pagado y los asistentes a ella
14 resuelvan por unanimidad la celebración de la
15 misma, con determinación de los asuntos a
16 tratarse en ella. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
17 **DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**
18 **CONVOCATORIA.-** La Junta General
19 Extraordinaria será convocada por el Presidente
20 o por el Gerente General o por ambos, en la
21 misma forma prescrita para la Junta General
22 Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o a
23 petición de uno o más socios que representen
24 por lo menos el diez por ciento del capital
25 social. Dicha solicitud deberá ser hecha por
26 escrito al Presidente o al Gerente General en
27 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que

1 indiquen en su petición. Si los administradores
2 se negaren a convocar a Junta General, a
3 petición de los socios que represente por lo
4 menos el veinticinco por ciento del capital social
5 que podrá hacer uso del derecho que les
6 confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de
7 Compañías. No hará falta la convocatoria por
8 los medios electrónicos y la junta se entenderá
9 convocada y válidamente constituida, en
10 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
11 para tratar cualquier asunto relacionado con los
12 negocios de la Compañía, siempre y cuando se
13 encuentre presente todo el capital pagado y los
14 asistentes a ella acepten por unanimidad la
15 celebración de la misma y los asuntos a tratarse
16 en la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
17 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las
18 Juntas Generales solo podrán tratarse los
19 asuntos que consten en la convocatoria o para
20 los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.
21 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM.-** La
22 Junta General no podrá considerarse
23 constituida válidamente para deliberar en
24 primera convocatoria si los asistentes a ella no
25 representan más de la mitad del capital social.
26 Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a
27 efectuar una segunda convocatoria, la que no

podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran a ella.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA

RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será tomada por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar Presidente, y al Gerente General de la compañía, fijarles sus remuneraciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver

Abogado Yudy Lizeth Blacio Moreno

Notaria - Segunda

Machala - El Oro

MP

1 sobre las conveniencias de nombrar otros
2 funcionarios o administradores; y fijarles, en
3 cada caso, sus remuneraciones y los plazos de
4 sus funciones, de conformidad con la Ley; b)
5 Establecer los requisitos que se deberán exigir a
6 los empleados; c) Conocer, aprobar o rechazar
7 los balances, inventarios, liquidaciones y
8 cuentas que le presentaren los administradores
9 de la Compañía; d) Consentir en la cesión de
10 participaciones sociales iguales, acumulativas e
11 indivisibles y admitir nuevos socios; e) Resolver
12 sobre el aumento o disminución del capital
13 social, fusión transformación, disolución
14 anticipada de la Compañía, ampliación o
15 restricción de su plazo de duración y reformar
16 su Estatuto Social; f) Resolver sobre el reparto
17 de utilidades y fijar los porcentajes de retención
18 para la constitución de reservas voluntarias que
19 creyere conveniente; g) Resolver sobre la
20 compra, venta, permuta y constitución de
21 gravámenes sobre bienes de o para la compañía;
22 h) Requerir de los administradores y empleados
23 de la Compañía los informes que necesitaré en
24 relación con los negocios sociales; i) Resolver
25 sobre la separación de uno o más socios de
26 acuerdo a los manuales y procedimientos
27 establecidos en la Ley; j) Disponer que se



1 inician las acciones correspondientes en contra
2 de los administradores de la compañía, cuando
3 hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar
4 liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver
5 todos los casos imprevistos de subrogación que
6 se produzcan en la administración de la
7 Compañía, y podrá también removerlos
8 libremente; y, m) En general, tratar y resolver
9 cualquier asunto que no esté encomendado a los
10 administradores de la Compañía y que por Ley,
11 este Estatuto le correspondería. De cada Junta
12 se sentará un acta que será aprobada por la
13 misma reunión, debiendo formarse un
14 expediente al que se agregarán todos los
15 documentos que fueren conocidos por la Junta y
16 los de su convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
18 será elegido por la Junta General, puede ser
19 Socio o no de la Compañía, durará TRES AÑOS
20 en el desempeño de sus funciones y podrá ser
21 reelegido indefinidamente. Sus funciones se
22 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
23 nombramiento en el Registro Mercantil con la
24 razón de su aceptación. **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
26 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
27 Presidente las siguientes: a) subrogar al gerente



1 general en la representación Legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía b) Presidir las
3 sesiones de la Junta General de Socios, sean
4 estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el
5 caso de remoción de este funcionario de acuerdo
6 a la Ley; y, suscribir las actas
7 correspondientes; c) Convocar individual o
8 conjuntamente con el Gerente General a Junta
9 de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el
10 Gerente General los Certificados de Aportación;
11 e) Subrogar al Gerente General en caso de
12 ausencia temporal o definitiva de éste con todas
13 las atribuciones legales, hasta que la Junta
14 General de Socios designe al titular; f) Cumplir
15 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
16 General de Socios y lo dispuesto en el presente
17 Estatuto; g) Vigilar por la buena marcha de los
18 negocios sociales; h) Crear conjuntamente con el
19 Gerente General los organismos administrativos
20 que fueren necesarios para el buen desarrollo de
21 la sociedad y Reglamentar su funcionamiento; i)
22 Intervenir en todos los actos y contratos
23 relativos a las operaciones sociales de la
24 Compañía, sin más limitaciones que las
25 establecidas en la Ley y el Estatuto; j)
26 Individual o conjuntamente con el Gerente
27 General girar, suscribir, aceptar, endosar

1 protestar, pagar o ceder pagarés, letras de
2 cambio y más títulos de crédito; k) Individual o
3 conjuntamente con el Gerente General abrir
4 cuentas corrientes en las diferentes
5 instituciones bancarias dentro o fuera del País,
6 hacer depósitos, órdenes de pago o en cualquier
7 forma permitida por la Ley, l) Gestionar el
8 financiamiento económico debido, para adquirir
9 bienes, servicios y para ejecutar plenamente el
10 objeto social de la compañía; m) Realizar el
11 estudio de factibilidad en las diferentes
12 negociaciones tanto en los bienes que presta la
13 empresa, cuanto en los que recibe y presentar el
14 informe respectivo para consideración de la
15 Junta; y, n) Ejercer las demás atribuciones que
16 por Ley y este estatuto le corresponde en la
17 administración interna de la Compañía y
18 aquellas que la Junta General le
19 encomendaren.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:**

20 **DEL GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento o
21 elección corresponde a la Junta General de
22 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía,
23 durará en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo
24 ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se
25 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
26 nombramiento en el Registro Mercantil con la
27 razón de su aceptación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
2 **GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a)
3 Ejercer la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la Compañía; b) Intervenir
5 individual o conjuntamente con el Presidente en
6 todos los actos y contratos relativos a las
7 operaciones sociales de la Compañía sin
8 más limitaciones de las establecidas en la Ley y
9 Estatuto; c) Suscribir conjuntamente con el
10 Presidente los certificados de las aportaciones y
11 las actas de las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar
13 poderes para determinados negocios sociales y
14 constituir en procuradores a abogados para la
15 defensa de los intereses de la Compañía cuando
16 fuese menester, en el caso de este literal tendrá
17 que actuar conjuntamente con el Presidente; e)
18 Presentar a la Junta General los informes que
19 por Ley le corresponde y los que le fueren
20 requeridos por este organismo y los socios; f)
21 Ejercer en general la administración de la
22 Compañía; g) Presentar ante la Junta General
23 de Socios, cada año el Balance anual y la
24 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
25 propuesta de división de beneficios; dentro de
26 los sesenta días posteriores a la finalización
27 del respectivo ejercicio económico anual; h)



1 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad
2 de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero
3 de cada año en el Registro Mercantil la nómina
4 de socios, con expresión de nombres, apellidos,
5 domicilio y monto de aportaciones y, en caso de
6 que no hubiere cambiado, dirigir una
7 comunicación en este sentido al Registro
8 Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras
9 subsista la misma en la Ley; j) Conjunta o
10 individualmente con el Presidente, nombrar,
11 remover, fijar sueldos y salarios a los
12 empleados, trabajadores y más personal de la
13 Compañía, fijar el tiempo de duración de los
14 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de
15 sus servicios; k) Conjunta o individual con el
16 Presidente, girar, suscribir, aceptar, endosar,
17 protestar, pagar o ceder pagarés, letras de
18 cambio y más títulos de crédito; l)
19 Conjuntamente o individualmente con el
20 Presidente abrir cuentas corrientes bancarias
21 dentro o fuera del País, hacer depósitos
22 mediante cheques, órdenes de pago o en
23 cualquier otra forma permitida por la Ley,
24 aceptar cheques, a nombre de la Compañía,
25 cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m)
26 Conjunta o individualmente con el Presidente
27 realizar pedidos de importación, exportación y

1 suscribir los correspondientes documentos para
2 el efecto; n) Conjuntamente con el Presidente
3 crear los organismos administrativos que fueren
4 necesarios y reglamentar su funcionamiento; n)
5 En caso de ausencia temporal o definitiva será
6 subrogado por el Presidente de la Compañía, y
7 en el último caso hasta que la junta nombre
8 otro titular.-----

9 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES**
10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
11 **COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**
12 **DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren
13 las deducciones y retenciones de la Ley y de las
14 demás que acuerde la Junta General de Socios
15 para amortizaciones, el saldo de las utilidades
16 líquidas será distribuido de conformidad con lo
17 estipulado en el literal d) del Art. 118 de la Ley
18 de Compañías. La Junta General de Socios,
19 concretará el plazo y forma de pago de estos
20 dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no
21 devengará intereses. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
23 Compañía podrá disolverse antes de la
24 expiración del plazo para la cual se
25 constituye, por resolución de los socios
26 constituidos en Junta General por cualquiera
27 de los casos establecidos por la Ley, debiendo

1 sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de
2 Compañías. El Presidente asumirá las
3 funciones de liquidador a menos que la Junta
4 General de Socios resolviere designar uno
5 especial.-----

6 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**
7 **GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

8 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
9 económico anual de la compañía termina el
10 treinta y uno de Diciembre de cada año.

11 **ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA**
12 **TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DEL**

13 **ESTATUTO.-** Para que la Junta General de
14 Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda
15 acordar válidamente la transformación, fusión y
16 en general, cualquier modificación o reforma de
17 su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley
18 de Compañías. **ARTÍCULO TRIGESIMO**

19 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En
20 cualquier momento que lo juzgue conveniente,
21 la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
22 marcha económica y administrativa de la
23 compañía para lo cual podrá adoptar las
24 resoluciones correspondientes y designar uno o
25 más contadores profesionales, para que efectúen
26 la fiscalización, señalándose sus atribuciones.--

27 **CLAUSULA ESPECIAL.-** Por el trámite de

Abogado Yudy Lizeth Blacio Moreno

Notaria - Segunda

Machala - El Oro

MP

1 constitución los socios de la compañía
2 AURIFERA YA TE DOY CIA. LTDA., mediante
3 votación, en unanimidad designan al Señor
4 RICHARD MANUEL CRESPO GALARZA para el
5 cargo de Presidente y para el cargo de Gerente
6 General al Señor FAUSTO ERASMO ESPINOZA
7 TORO, cuyos nombramientos se expedirán una
8 vez legalizada esta Compañía. Facúltese al señor
9 FAUSTO ERASMO ESPINOZA TORO para que
10 obtenga la aprobación de la Constitución
11 de la Compañía, la inscriba en el Registro
12 Mercantil y en fin realice todas las gestiones
13 conducentes al perfeccionamiento de este
14 contrato. Usted señora Notaria, sírvase
15 incluir las demás formalidades de estilo y
16 rigor para la plena validez de la presente
17 Escritura Pública.- Abogada Mónica Romero
18 Fajardo.- Matricula número 07-2011-67 (Cero
19 siete - Dos mil Once - Sesenta y Siete).- Foro de
20 Abogados.- Las declaraciones de la voluntad de
21 la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN**
22 **DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
23 **LIMITADA AURIFERA YA TE DOY CIA. LTDA.,**
24 son de absoluta responsabilidad de las partes
25 de acuerdo con el artículo doscientos ocho,
26 inciso primero del Código Orgánico General de
27 Procesos. Hasta aquí la minuta que queda

1 elevada a Escritura Pública con todo el valor
2 legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la
3 Notaria a los comparecientes, aquellos se
4 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en
5 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----
6

7 



10 RICHARD MANUEL CRESPO GALARZA

11 C.C. 0703584037

12 



15 ORLANDO MANUEL MATAMOROS SALAMEA

16 C.C. 0704813567

17 



20 GOBERTH SEGUNDO ROMERO AGUILAR

21 C.C. 0703586479

22 



25 FAUSTO ERASMO ESPINOZA TORO

26 C.C. 0701953036

27 Siguen...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 070358403-7

APellidos y Nombres: CRESPO GALARZA RICHARD MANUEL

Lugar de Nacimiento: EL ORO

PIÑAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-12-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO

YOLANDA VALENCIA SALOMON

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CRESPO HUGO

APellidos y Nombres de la Madre: GALARZA HERLINDA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2016-09-05

Fecha de Expiración: 2026-09-05

V4444V4244

001133911

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 M **0006 - 164** **0703584037**

CRESPO GALARZA RICHARD MANUEL
APellidos y Nombres

PROVINCIA: EL ORO

CANTÓN: PIÑAS

CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA PIÑAS

ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Presidente de la JRV



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s).....xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA.....

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703584037

Nombres del ciudadano: CRESPO GALARZA RICHARD MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALENCIA SALOMON YOLANDA

Fecha de Matrimonio: 19 DE ENERO DE 2012

Nombres del padre: CRESPO HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GALARZA HERLINDA

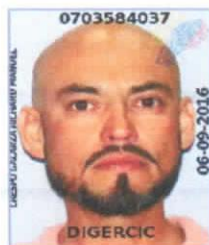
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 207-315-34978



207-315-34978

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MATAMOROS SALAMEA
ORLANDO MANUEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
PIÑAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1986-04-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **070481356-7**



EDUCACIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V4444Y4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MATAMOROS PEÑALOZA ANGEL PACIFICO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALAMEA VALDIVIEZO MARIA RAQUEL**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PIÑAS
2014-04-09**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-09



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019 CNE

0015 M 0015 - 006 0704813567

MATAMOROS SALAMEA ORLANDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

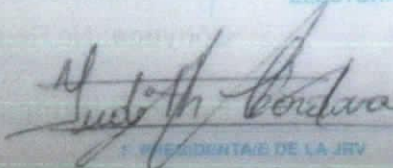


PROVINCIA **EL ORO**
CANTÓN **PIÑAS**
CIRCUINSCRIPCIÓN
PARROQUIA **PIÑAS**
ZONA

ELECCIONES
SECCIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



1. PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
Que la(s) presente(s).....xeroxscopia(s) es
(son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA.....

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0704813567

Nombres del ciudadano: MATAMOROS SALAMEA ORLANDO MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 21 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MATAMOROS PEÑALOZA ANGEL PACIFICO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SALAMEA VALDIVIEZO MARIA RAQUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 209-315-34996



209-315-34996

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**ROMERO AGUILAR
GOBERTH SEGUNDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO **1978-01-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. 070358647-9




INSTRUMENTO **PROFESIÓN Y FORMACIÓN**
ABOGADO **CHOFER PROFESIONAL** E3333V3242

APellidos y Nombres del Abogado
ROMERO OCHOA SEGUNDO POMPILIO
APellidos y Nombres de la Amore
AGUILAR ATIENCI TEODOLINDA DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PIÑAS
2019-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-08-14




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXEMCIÓN O PAGO DE MULTA

El/la Procm. 2017 de la Dirección de Autoridades del CPO
070358647-9 013 0436

ROMERO AGUILAR GOBERTH SEGUNDO
EUROPA ASIA Y OCEANIA ESP.
E EN MUERCI MUERCI
6 USD 0

LEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO
6251791 04/09/2019 9:37:53

COLEGIO DE ABOGADOS
Delas Prov. El Oro
2019
REGISTRACIÓN
FIRMA AUTORIZADA



CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone
el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial
Que la(s) presente(s).....xeroxcopia(s) es
(son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA.....

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703586479

Nombres del ciudadano: ROMERO AGUILAR GOBERTH SEGUNDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ROMERO OCHOA SEGUNDO POMPILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUILAR ATIENCIE TEODOLINDA DEL ROSARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 208-315-39956



208-315-39956

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA TORO FAUSTO ERASMO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PORTOVELO
CURTINCAPA
FECHA DE NACIMIENTO **1966-01-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JANET PIEDAD
RAMIREZ ESPINOZA

Nº **070195303-6**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESPINOSA ESPINOSA CESAR AUGUSTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TORO ESPINOSA REBECA MARIANITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PIÑAS
2016-12-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-15

V4444V4242

001124653

ISM 16 08 608 36

Director General

Notario del Ciudadano

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 M JUNTA No. 0008 - 028 CERTIFICADO No. 0701953036 CEDULA No.

ESPINOZA TORO FAUSTO ERASMO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **EL ORO**
CANTON: **PIÑAS**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **PIÑAS**
ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Presidente de la Junta

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s).....xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0701953036

Nombres del ciudadano: ESPINOZA TORO FAUSTO ERASMO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PORTOVELO/CURTINCAPA

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMIREZ ESPINOZA JANET PIEDAD

Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 1988

Nombres del padre: ESPINOSA ESPINOSA CESAR AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TORO ESPINOSA REBECA MARIANITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2020

Emisor: MARIA JOSÉ ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 202-315-34928



202-315-34928

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARNUEVO AÑAZCO
DERVI JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA GABRIELA
LOAIZA FLORES

N. 070239524-5



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN - OCUPIACIÓN COMERCIANTE E33432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARNUEVO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AÑAZCO ILDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2018-10-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-11



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019 CBE

0003 M 0003 - 274 0702395245

BARNUEVO AÑAZCO Dervi JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: EL ORO
CANTON: PIÑAS
CIRCONSCRIPCIÓN
PARROQUIA: PIÑAS
ZONA



Elecciones Nacionales y Locales
2019

CIDUDADANOS
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone
el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial
Que la(s) presente(s).....xeroxscopia(s) es
(son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA.....

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702395245

Nombres del ciudadano: BARNUEVO AÑAZCO DERVI JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOAIZA FLORES MARIA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 11 DE OCTUBRE DE 2018

Nombres del padre: BARNUEVO JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AÑAZCO ILDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2020

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 200-315-34972



200-315-34972

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Abogado Yudy Lizeth Blacio Moreno

Notaria - Segunda

Machala - El Oro

MP

1 Firmas...

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

1 Cruz / 1 dimue



DERVI JOSE BARNUEVO AÑAZCO

C.C. 0702395245

Yudy Blacio
ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA

Digitally signed by YUDY LIZETH BLACIO MORENO
Date: 2020.06.19 15:31:08 COT
Reason: certificacion
Location: Notaria 2 Machala

